

Re: Oficio aviso

✖ ELIMINAR

← RESPONDER

↩ RESPONDER A TODOS

→ REENVIAR

...



Pablo Daniel Taddei Arriola <ptaddei@litiomx.gob.mx>

mié 08/03/2023 09:06 p.m.

Marcar como no leído

Para: Cgmir;

Cc: Alberto Montoya Martin Del Campo; Andrea Ángel Jiménez; Gilberto Lepe Saenz; Isadora Fragoso Gayosso; Paola Guerrero Ballesteros; Claudia Veronica Lopez Sotelo; Karla Ivette López Rivero;

Muchas gracias.

Acuso de recibido.

Atentamente,
Pablo

On Wed, Mar 8, 2023, 4:05 PM Cgmir <cgmir@conamer.gob.mx> wrote:

DR. PABLO DANIEL TADDEI ARRIOLA

Director General

Litio para México

P r e s e n t e

Se notifica oficio digitalizado de la siguiente propuesta regulatoria: **AVISO GENERAL POR EL QUE SE DA A CONOCER EL DOMICILIO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO LITIO PARA MÉXICO.**

Expediente: 317/0002/080323

En el presente correo electrónico y la documentación anexa se notifican en cumplimiento de lo establecido en los artículos Segundo y Tercero del "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través del correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2020 por la Secretaría de la Función Pública del gobierno federal de los Estados Unidos Mexicanos que establece las medidas que permitan la continuidad de las actividades de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal durante la contingencia derivada de la epidemia determinada por el Consejo de Salubridad General mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 2020 causada por el virus SARS-Cov2; por lo que el presente correo electrónico institucional constituye un medio de notificación de información oficial entre los servidores públicos de la Administración Pública Federal, por lo anterior, **se solicita se sirva acusar de recibido el presente correo y confirmar que la entrega de la información fue exitosa.**



Asunto: Respuesta a la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), respecto de la Propuesta Regulatoria denominada **"AVISO GENERAL POR EL QUE SE DA A CONOCER EL DOMICILIO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO LITIO PARA MÉXICO"**.

Ref. 317/0002/080323

Ciudad de México, a 8 de marzo de 2023

DR. PABLO DANIEL TADDEI ARRIOLA

Director General

Litio para México

Presente

Me refiero a la Propuesta Regulatoria denominada **"AVISO GENERAL POR EL QUE SE DA A CONOCER EL DOMICILIO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO LITIO PARA MÉXICO"**, así como a su respectivo formulario de solicitud de exención de presentación del AIR, ambos instrumentos remitidos por el Litio para México (LITIO MX) y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el 8 de marzo de 2023, a través del portal informático de este órgano administrativo desconcentrado¹.

Al respecto, de la lectura de la Propuesta Regulatoria y su solicitud de exención, se desprende que el instrumento jurídico tiene como objetivo dar a conocer a los usuarios, dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Empresas Productivas del Estado, órganos de impartición y procuración de justicia federales y locales, gobiernos estatales, y municipales, autoridades, organismos autónomos y, al público en general, que el domicilio de LITIO MX se encuentra ubicado en Avenida Insurgentes Sur, Número 890, Colonia Del Valle Centro, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, en la Ciudad de México.

En ese contexto, con fundamento en lo establecido por los artículos 23, 25, fracción II; 26, 27, fracción XI y 71, cuarto párrafo de la *Ley General de Mejora Regulatoria*² (LGMR), **resulta procedente la exención del AIR** solicitada; toda vez que, con la Propuesta Regulatoria no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o se hacen más estrictas las existentes, no se modifican o se crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares y no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites para los particulares, debido a que solo se trata de un Aviso.

Con base en lo anterior, LITIO MX podrá continuar con las formalidades necesarias para la publicación de la Propuesta Regulatoria en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76, primer párrafo de la LGMR.

Cabe señalar, que esta Comisión se pronuncia sobre la solicitud de exención de presentación del AIR y la Propuesta Regulatoria, en los términos en que le fueron presentadas, sin prejuzgar

¹ <https://cofemersimir.gob.mx/>

² Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de mayo de 2018 y modificada el 20 de mayo de 2021.

GLS





sobre cuestiones de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en el artículo 8 de la LGMR.

Lo anterior se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados en el presente oficio, así como en los Transitorios Séptimo y Décimo de la LGMR y en el artículo 9, fracciones VIII y XII del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*³.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,
El Comisionado Nacional


DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO 

³ Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004, con su última modificación publicada el 9 de octubre de 2015.
GLS

